

PARANÁ, 29 MAR 2022

VISTO:

El expediente N° S01: 4220/2013 UADER_RECTORADO, referido a la modificación del Artículo 3° y derogación del Artículo 4° de la Ordenanza "CS" N° 019 UADER; y

CONSIDERANDO:

Que actualmente la Ordenanza "CS" N° 019 UADER, autoriza al Sr. Rector de UADER a realizar las modificaciones necesarias al presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad, para dar cumplimiento a las necesidades presupuestarias imprescindibles que hagan a la normal ejecución del mismo, estableciendo asimismo para el caso, el deber del Rector de informar en la siguiente sesión ordinaria al Consejo Superior de toda modificación presupuestaria efectuada.

Que en la mencionada resolución en su Artículo 3° establece que para toda modificación presupuestaria que involucre a una Unidad Académica de la Universidad será necesario contar previamente con Resolución del Consejo Directivo de la misma y en su Artículo 4° si involucra a dos o más Unidades Académicas de la Universidad será necesario contar previamente con el acuerdo de ambas mediante Resolución de los Consejos Directivos.

Que, ahora bien, en la implementación de las nuevas Acordadas del Tribunal de Cuentas 293, 294, 295, 296 y 297, así como del Sistema SIAF en cada una de las facultades, asignándose una Dependencia Administrativa (DA) a cada una de las Unidades Académicas, deben ser los Decanos quienes tengan la potestad de dictar el acto administrativo de requerimiento de modificación presupuestaria. Asimismo esto resulta pertinente atento a que en un contexto inflacionario como el actual resulta necesario en virtud a los principios de celeridad, economía, eficiencia y eficacia, utilizar este instrumento de gestión presupuestaria. En efecto, la dinámica propia de funcionamiento de los Consejos Directivos, torna excesivamente prolongados los plazos administrativos, lo que repercute negativamente en la gestión de la Universidad, atento a que no pueden ejecutarse los fondos hasta que no se proceda a la modificación presupuestaria interesada.



ORDENANZA "CS" N° 151

Que la Secretaría Económica de la Universidad en conjunto con las Secretarías Económico Financieras de las Facultades solicitan la modificación del Artículo 3° la Ordenanza "CS" N° 019 UADER, en el cual se sugiere que para toda modificación presupuestaria que sea requerida que involucre a una Unidad Académica de la Universidad será necesario contar previamente con Resolución del Decano/a de la misma, y como así también la derogación del Artículo 4° de dicha norma y sugiere que se incorpore el deber de información al Consejo Directivo en la próxima reunión ordinaria de los requerimientos realizados por los/as Decanos/as a los efectos de su toma de conocimiento.

Que ha tomado intervención el Área de Asesoría Legal de Gobierno y Normativa Universitaria emitiendo dictamen de su competencia.

Que la Comisión Permanente Económica Financiera del Consejo Superior, en despacho con fecha 28 de marzo de 2022, recomienda aprobar la modificación del Artículo 3° y derogación del Artículo 4° de la Ordenanza "CS" N° 019 UADER.

Que este Consejo Superior en su segunda reunión ordinaria llevada a cabo el día 29 de marzo de 2022, en la modalidad virtual de conferencia con interacción de video, chat escrito y audio mediante aplicación de videoconferencias en la Universidad Autónoma de Entre Ríos, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente Económica Financiera.-

Que es competencia de este órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.-

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza "CS" 041 UADER modificada por la Ordenanza "CS" 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia la Sra. Vicerrectora de la Universidad.-



Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

ORDENA:

ARTÍCULO 1º: Modificar parcialmente el Artículo 3º de la Ordenanza "CS" N° 019 UADER y en consecuencia debe quedar: *"ARTÍCULO 3º: Establecer que para toda modificación presupuestaria que sea requerida que involucre a una o más de las Unidades Académicas de la Universidad será necesario contar previamente con Resolución del Decano/a de la misma."*, por lo manifestado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: Derogar el Artículo 4º de la Ordenanza "CS" N° 019 UADER, y agregar en su lugar: *"ARTÍCULO 4º: Disponer que toda modificación presupuestaria requerida por Resolución del Decano/a de la Unidad Académica se debe informar al Consejo Directivo de la misma en la próxima reunión ordinaria a los efectos de tomar conocimiento."*, por lo manifestado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar


Cr. MARIANO A. CAMOIRANO
A/C Secretaría del Consejo Superior
U.A.D.E.R.


Esp. Ing. Rossana Sosa Zitto
VICERRECTORA
Universidad Autónoma de Entre Ríos

